



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 936/04

UNREGISTERED

Dolores, 30 de abril de 2.004.-

Created by Unregistered Version

REF: “FERIA JUDICIAL DEL MES DE JULIO. Acuerdo N° 3134”.-

LA PLATA, 21 de abril de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en atención a lo previsto en el artículo 1°, inc. b) de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765- corresponde a este Tribunal fijar la fecha a partir de la cual tendrá inicio la feria judicial de julio.

Que el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia (Res. n° 5662/2003) establece que el receso de invierno se llevará a cabo entre los días 19 y 30 de julio inclusive del año en curso.

UNREGISTERED

Que se torna necesario establecer el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia, a fin de posibilitar que los organismos jurisdiccionales que correspondan programen con la debida antelación sus calendarios de audiencias.

Created by Unregistered Version

Que asimismo resulta pertinente designar las Cámaras de la Provincia que -en cada fuero- quedarán cubriendo el servicio durante el referido período (Ac. 2614/94, arts. 1 y 2).

Que la determinación de los Tribunales de Alzada de cada grupo se realizará -en la medida en que resulte factible- en forma alternativa entre las Cámaras que lo integran, por períodos sucesivos equivalentes a la cantidad de salas que posean en cada caso.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 32, inc. j), de la Ley,

ACUERDA:

1°) Establecer, entre los días 19 y 30 de julio inclusive del año 2004, el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia de la Provincia a que se refiere el inciso b) del artículo 1° de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765-.

2°) Disponer que en las causas que motiven la habilitación del feriado, conocerán las Cámaras de cada fuero que a continuación se indican, ello sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827.

a) Para el fuero Civil y Comercial de toda la Provincia: atenderá la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA

b) Para el fuero Penal:

GRUPO 1 (La Plata): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LA PLATA.

GRUPO 2 (Quilmes y Lomas de Zamora): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA.

UNREGISTERED

GRUPO 3 (San Isidro y San Martín): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN ISIDRO.

GRUPO 4 (Morón y La Matanza): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MORÓN.

Created by Unregistered Version

GRUPO 5 (Bahía Blanca, Azul y Necochea): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de AZUL.

GRUPO 6 (Dolores y Mar del Plata): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MAR DEL PLATA.

GRUPO 7 (Junín, San Nicolás, Mercedes, Pergamino, Trenque Lauquen y Zarate - Campana): Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y de Garantías en lo Penal del departamento judicial de ZARATE - CAMPANA

3°) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen -en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los organismos que atenderán la Feria establecida en el presente Acuerdo, inclusive para la Justicia de Paz Letrada, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte antes del 28 de mayo de 2004 para su aprobación definitiva -con exclusión de los fueros laboral y de familia que seguirán rigiéndose conforme a las disposiciones vigentes-.

El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá comunicar su integración durante el período al que se refiere el presente Acuerdo.

En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo n° 2.614.

4°) Comuníquese, publíquese.

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**